# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

# Nº 174 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, 27 OCT. 2026

**VISTOS:**

El informe N° 782-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2026, el informe N° 2761-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 21 de setiembre del 2026, el informe N° 2762-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 21 de setiembre del 2026, el informe N° 4208-2026-GDESGA-GM, de fecha 13 de octubre del 2026, y el informe N° 700-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de octubre del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20), del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal" y conforme al artículo 27° del mismo cuerpo normativo, señala que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal".

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, dispone que, la Gerencia Municipal, es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, operativa y de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0123-2026-A-MDP/T, de fecha 05 de octubre del 2026, se delega funciones al Gerente Municipal, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración interna correspondientes al numeral 1.2. del punto 1. del artículo primero que dice: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación, según corresponda (...)".

Que, mediante informe N° 782-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2026, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, solicita designación de supervisor / inspector de PROCOMPITE, hacia su persona, ya que dicha Sub Gerencia, es el órgano vinculado funcionalmente a la promoción productiva y desarrollo económico local, por lo que le corresponde ejercer la supervisión de las actividades relacionadas con PROCOMPITE; por lo que dicha petición es remitida a la Gerencia Municipal mediante informe N° 4208-2026-GDESGA-GM.

Que, mediante el informe N° 2761-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, y el Informe N° 2762-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, ambos de fecha 21 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, devuelve la solicitud de designación de supervisor / inspector de PROCOMPITE, para que se disponga las acciones administrativas pertinentes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su sexta disposición complementaria final que: **"los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los gobierno regionales y gobiernos locales informar a dicho ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos"**. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones que se refiere la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29337.

Que, el PROCOMPITE, aprobado mediante la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, refiere que es un fondo concursable que nace para apoyar la competitividad productiva, con el objeto de mejorarla en los sectores productivos, mediante el desarrollo, adaptación o transferencia tecnológica, donde la inversión privada sea insuficiente para el desarrollo competitivo y sostenido de las cadenas productivas.

Que, en lo referido en el reglamento de la citada Ley N° 29337, aprobado mediante D.S. N° 001-2021-PRODUCE, en el artículo 27°, sobre la supervisión de los Planes de Negocio, en el numeral 27.1 señala que: "**La**

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

# Nº 174 -2026-GM-MDP/T

**GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio". Y el numeral 27.2 "El gobierno regional o local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes".**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-CM-MDP-T, de fecha 02 de mayo de 2023, se APROBÓ la convocatoria al PROCOMPITE 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay con un presupuesto de S/. 1, 000,000.00 (Un millón con 0/100 soles), para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la Competividad Productiva (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2023-A-MDP/T, de fecha 29 de diciembre del 2023, se ha resuelto: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la relación de los planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 670,000.00 (Seiscientos setenta mil y 00/100 soles.) para la Categoría A y B; la misma que se encuentran detallados en el Acta del Comité Evaluador de Resultados del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023 que forma parte de la presente resolución".

Que, asimismo, el PROCOMPITE, constituye una estrategia prioritaria del estado de fomento de iniciativas de negocio que realizan los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; del mismo modo consiste en la creación, ampliación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, de productores y otros agentes organizados mediante la mejora tecnológica y/o innovación, con el objeto de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas y así lograr el desarrollo económico local y regional.

Que, mediante el Informe N° 700-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 26 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que es procedente DESIGNAR como supervisor del PROCOMPITE de la Municipalidad Distrital de Pocollay, al Abog. JAVIER CCALLI TICONA, en su calidad de encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0123-2026-A/MDP-T, de fecha 05 de octubre del 2026, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR,** al **Abog. JAVIER CCALLI TICONA**, encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y Control, como **SUPERVISOR del PROCOMPITE** de la Municipalidad Distrital de Pocollay vinculada al Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-CM-MDP-T, de fecha 02 de mayo de 2023, y a la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-A-MDP/T, de fecha 29 de diciembre del 2023, quien deberá cumplir con la Ley N° 29337 y su reglamento, además de las funciones señaladas en el ROF, vinculadas al PROCOMPITE, en su calidad de Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, conforme lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-A-MDP/T, de fecha 29 de diciembre del 2023, el supervisor designado en el artículo primero de la presente resolución, deberá coordinar con el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental durante la Fase de Ejecución del PROCOMPITE, y ambos deben dar cumplimiento de la Ley N° 29337 y su reglamento, conforme a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente al **Abog. JAVIER CCALLI TICONA,** y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

*C.c. Archivo*
*GDESGA*
*OGAJ*
*SGDELC*
*UFTTD*
*INTERESADO.*